DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO (EN LO NIVŒEL (CONTRATO") QUE CELEBRAN. POR UNA PARTE COMO ACREDITADO, 💏 LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO" TOPE DITADOT, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EXUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LA C. BLANCA ESTEDA ARANDA SANTAMARÍA, TESORERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER ELECUTIVO DEL ESTADO Y EL C. JORGE ALBERTO JUÁREZ DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y, POR LA OTRA PARTE, COMO ACREDITANTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL BANCO" "ACREEDOR", REPRESENTADO POR LAS SEÑORAS MIRZA HEREDIA GARCÍA Y VERÓNICA HERNÁNDEZ CANTERO; Y, A AMBAS PARTES, EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL ESTADO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- 1. Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes GEO-621201-KIA, y domicilio fiscal en Carretera Oaxaca İstmo, kilómetro 11.5 sin número 7 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270., con domicilio convencional para recibir toda clase de documentación en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, C.P. 71257.
- 2. Blanca Estela Aranda Santamaría en su carácter de Tesorera de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y Jorge Alberto Juárez Domínguez, en su carácter de Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, conjuntamente, cuentan con facultades para celebrar el presente Contrato en representación del Estado, de acuerdo con los artículos 11, 15 fracción VI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, 45 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 4 fracción II inciso c), 27 fracciones XXXII y XXXV y 29 fracción XXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y que las facultades con las que comparecen, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, quienes acreditan su personalidad respectivamente en términos de la siguiente documentación, misma que se agrega en su conjunto como Anexo A:
 - Nombramiento número 637, de fecha 19 de julio de 2019, a nombre de Blanca Estela Aranda Santamaría, Tesorera de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, emitido por el actuario José Germán Espinosa Santibáñez, Secretario de Administración.
 - Nombramiento de fecha 1 de abril de 2017, a nombre de Jorge Alberto Juárez Domínguez, Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del





SERVICE OF AN ELLIC DR. CORPETO STORE OF IROCK, NAME OF THE CONDINCT SERVICES OF THE CONDINCT SERVICES OF THE CONDINCT SERVICES OF THE CONDINCT OF THE CONDINCT OF THE CONDINCT OF SERVICES OF THE CONDINCT OF THE

A Bank

PER SECTION OF THE SE

a consider the second of the s

A STEEL OF THE PROPERTY OF THE

The constraint all and the decided profits of the profits of the second and the second and the second and the second personal and the second
version seemble regarded the free for a 2000 bit to be the market to Cabon 1996 1997 1997. The community on the control of the analysis of the control of the control of the control of the control of the Poder Ejecutivo del Estado, emitido por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado.

- 3. Mediante oficio número SF/188/2019 de fecha 10 de octubre de 2019, se realizó invitación abierta a diversas instituciones de crédito y se entregó la Convocatoria y Bases del Proceso Competitivo número 02/2019 para la Contratación de una Obligación a Corto Plazo del Estado de Oaxaca, en cumplimiento con los artículos 26 y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para efectos de contratar un crédito de corto plazo simple quirografario hasta por la cantidad de \$300′000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) y obtener las mejores condiciones de mercado, cuyo resultado se dio a conocer mediante Acta de Fallo de fecha 24 de octubre de 2019, mismo que se adjunta al presente instrumento como Anexo B.
- 4. De acuerdo con su conocimiento, la celebración del presente Contrato, de manera respectiva, no transgrede ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición gubernamental general o particular que les sea aplicable.
- 5. El Estado ya cumplió o está en proceso de cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a adoptar e implementar las desisiones del Consejo Nacional de Armonización Contable, y por lo tanto no tiene impedimento legal para inscribir el presente Crédito Simple en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - la celebración y obtención del presente Crédito Simple es quirografaria, se fundamenta y cumple con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios y constituye un crédito público directo a cargo del Estado, manifestando bajo protesta de decir verdad que: (i) el saldo insoluto de los créditos obtenidos al amparo de los fundamentos antes citados, en conjunto con el presente crédito, no exceden del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales del Estado aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir su Financiamiento Neto durante el presente ejercicio fiscal; (ii) que todas las Obligaciones a Corto Plazo vigentes celebradas por el Estado se encuentran inscritas en el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Oaxaca a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; (iii) el crédito que se celebra no excede el plazo autorizado en dicha Ley y que en la fecha de firma del presente Contrato, el Estado no se encuentra dentro de los últimos tres meses de su periodo constitucional y (iv) que el crédito que se celebra es quirografario.
- 7. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que obliga al Estado a implementar un proceso competitivo con por lo menos 2 (Dos) instituciones financieras, se convocó al Banco a participar en el Proceso Competitivo número 02/2019 para la Contratación de una Obligación a Corto Plazo del Estado de Oaxaca hasta por la cantidad de \$300′000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), con fecha 10 de octubre de 2019. Posteriormente, el Banco le presentó una oferta irrevocable, precisando los términos y condiciones financieras, según se desprende del Acta de Fallo, emitida con fecha 24 de octubre de 2019, por parte del Estado a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, motivo por el cual es su voluntad expresa celebrar el presente Crédito con el Banco.







(a) In the control of the control

"Code and the best of the continue of the continue of the reduce of the continue of the contin

t bed 160 feet of 170 leader an fillelike exhibitioner betoek in 100 feet de leaves enquences. The terminate level explain the decrease acres of the control of the control of the control of the leaves of the second of the control o

the property of the second of

SEGUNDA. DECLARA EL BANCO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- Es una institución de crédito, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple.
- 2. **Mirza Heredia García** y **Verónica Hernández Cantero**, comparecen a la firma de este Contrato, manifestando contar con las facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con:
 - i. Escritura Pública número 14,797 (catorce mil setecientos noventa y siete), de fecha 14 de junio de 2010 pasada ante la Fe del Licenciado Javier Garcia Urrutia titular de la Notaría Pública número 72 (setenta y dos), con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa al nombramiento de la C. Mirza Heredia García como apoderada con facultades para ejercer actos de administración de manera conjunta; cuyo primer testimonio quedo inscrita bajo el Folio Mercantil número 81438-1, con fecha veintiuno de junio de dos mil diez, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey.

Escritura Pública número 197,234 (ciento noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro), de fecha 10 de marzo del 2017 pasada ante la Fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151, con ejercicio en la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Folio Mercantil número 40197-9, con fecha veinte de mayo de dos mil diecisiete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, la cual contiene el poder general para actos de administración otorgado a favor de la C. Verónica Hernández Cantero, para que lo ejerza en forma conjunta con cualquiera otro apoderado con las mismas facultades, ambos documentos se adjuntan al presente como Anexo A.

- Participó en el Proceso Competitivo número 02/2019 para la Contratación de una Obligación a Corto Plazo del Estado de Oaxaca hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (Trescientos miniones de pesos 00/100 M.N.), iniciado el 10 de octubre de 2019 y realizado por el Estado para el otorgamiento del Crédito, a efecto de presentar su propuesta irrevocable precisando los términos y condiciones financieras aplicables al Crédito solicitado por el Estado, y adjudicándose el contrato de crédito mediante Acta de Fallo, emitida con fecha 24 de octubre de 2019 por parte del Estado a través de la Secretaría de Finanzas del Estado.
- 4. Con base en las declaraciones y la información proporcionada por el Estado y sujeto al cumplimiento de las disposiciones previstas en este Contrato, está de acuerdo en celebrar el mismo, a efecto de poner a disposición del Estado hasta el importe total del Crédito.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

1.1 Términos Definidos. Para los efectos del presente Contrato, los términos utilizados con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a continuación, mismos que serán aplicables tanto al singular como al plural, según corresponda conforme al contexto en el que sean utilizados:

STOREST AND THE PROPERTY OF THE SECOND STREET, SANDER TO SECOND STREET, SANDER ST

i sama ensuração de entre debidamente apsticação y svetemo conforme giás e you do no contros tables Vival acove emorçado para opo ar como institução de dansa Michiglis

"High Hespella Carolic v Vierdnica Hermandea Cantera. Compute vi gitt verbarde asset errores vertificada de asset errores vertificada en la callada de la compute de la carolicada en la callada de la carolicada en la carolicada

Latinate Miles against the present and settlements to value of feether depends of the present and the present

general something the arm seet of the control of th

the state of the special and the special property of the special special special special special property of the special speci

the series of the series of the first place of the least of the series o

research a referred to the administration of the design of the distribution and the second of the se

ngaj van tali un ser ele rasti, isamenia ella el Sivi, vi i vi seriali la liberi di la liberi di la liberi di l

See grant and the second of th

warmile.

2 REAL PROPERTY OF STREET STREET, AND A STREET STREET, AND A STREET, AND

All Demands Delmines. Some the property of the property of the second of

Agencia Calificadora. Significa aquellas instituciones calificadoras de valores autorizadas para operar en México por la CNBV, incluyendo sin limitar a Standard & Poor's, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., Moody's de México, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A: de C.V. y Verum Calificadora de Valores S.A.P.I. de C.V. y que sean contratadas por el Estado para calificar al propio Estado.

<u>Autoridad Gubernamental.</u> Significa cualquier gobierno, funcionario, departamento de gobierno, comisión, consejo, oficina, agencia, autoridad reguladora, organismo, ente judicial legislativo o administrativo, de carácter federal o estatal con jurisdicción sobre los asuntos relacionados al presente Contrato.

Autorizaciones Gubernamentales. Significa cualquier autorización, consentimiento, aprobación, licencia, reglamento, permiso, certificación, exención, demanda, orden, sentencia, decreto, publicación, notificación, declaración o registro ante o con cualquier Autoridad Gubernamental incluyendo, sin limitar, todas y cualesquier autorizaciones contenidas en el Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Ingresos del Estado y en demás leyes aplicables.

Causa de Vencimiento Anticipado. Significa cualquier evento de vencimiento anticipado del Crédito conforme a la Cláusula Décima Séptima de este Contrato.

CNBW. Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Contrato o Contrato de Crédito. Significa en forma conjunta, todos los Documentos de la Operación en los que jurídicamente queda formalizado el Crédito y las modificaciones que sufra de tiempo en tiempo.

Grédito. Significa la Apertura de Crédito Simple Quirografario de corto plazo conforme a lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera, que en términos del principal de hasta \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Cuenta de Disposición. Significa la cuenta bancaria de Depósito a la Vista en Cuenta de Cheques en Pesos, en la que el Banco realizará el abono del Crédito al Estado en la Fecha de Disposición.

<u>Cuenta de Pago.</u> Significa la cuenta bancaria en Pesos en la que el Estado deberá realizar los pagos del principal e intereses, y de cualquier otra cantidad pagadera a su cargo contraída bajo el presente Contrato, en las fechas y montos establecidos conforme a la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

<u>Día.</u> Significa, con mayúscula o con minúscula, día natural.

<u>Día Hábil.</u> Significa, con mayúscula o con minúscula, cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual, las instituciones de crédito de México abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publique la CNBV.

<u>Disposición.</u> Significa cada uno de los desembolsos de dinero que el Banco realice a favor del Estado, al amparo del Crédito, conforme a los términos y condiciones de este Contrato.

ingen et Melifie abara. Somme sonere en et de met entre de masse de misse te dividades para con de Melifie de le la 18 (es solutiones en de misse de la dividad en 1900 s. S. A. d. C. S. Litch besent S. A. d. C. . Macdy Substance et de la dividad en la dividad en de la dividad en la C. V. Somme dividad de la dividad en la dividad en la dividad en la dividad en de dividad para de benado para adformation de la dividad en
Nutoricad Gabernamentol, a racio a cargo debiarro, massociare, espanamento de esberans con paion, consejo, el encarco se sucresidad de la estada de espanamento en el gadició. Estada en el massa de estada de estada en el massa de estada en el massa en el estada en el massa de estada en el massa de forma el fo

Acturing ones tinbergamentally Siration campers grounds to executions, a probability of the control of the cont

Causa de reminos y la mediande de la comio della comio de la comio de la comio della comio

The state of the s

and the state of t

the state of the s

Coccess the relative state of the contract of

on the second state of the second of the sec

sample with the words to the first the same wings for the

and the state of the company of the

The manufacture of a section of a section of the section of the case of the section of the secti

<u>Documentos de la Operación.</u> Significa conjuntamente: (i) este Contrato con todos sus anexos y (ii) cualquier otro acto, contrato, convenio, instrucción y en general cualquier otro documento celebrado o que se celebre en relación con el presente Contrato, incluyendo los convenios modificatorios correspondientes.

Efecto Material Adverso. Significa un efecto substancialmente negativo sobre: (i) la capacidad del Estado para cumplir puntualmente con cualquiera de sus obligaciones bajo cualquier Documento de la Operación del cual sea parte y (ii) la legalidad, validez o ejecución de cualquier Parte o la totalidad de cualquier Documento de la Operación.

<u>Fecha de Disposición.</u> Significa el día en que el Estado recibe del Banco los recursos del Crédito, en los términos establecidos en este Contrato, dentro del plazo señalado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, acreditándose la Disposición mediante la suscripción del Pagaré por parte del Estado en cada Disposición del Crédito.

<u>Fecha de Pago.</u> Significa el día de cada mes calendario en el que el Estado debe efectuar el pago de intereses y/o de principal conforme al presente Contrato y conforme al Pagaré correspondiente, en relación con el Crédito.

<u>Fecha de Vencimiento.</u> Significa la fecha señalada en la Cláusula Octava del presente Contrato, en la que el importe del Crédito y sus accesorios, deberán encontrarse pagados al Banco en su totalidad por parte del Estado.

Fuente de Pago. Significa la fuente de donde provienen los recursos, con los cuales el Estado iquidará el Crédito al Banco, la cual se señala en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato.

Ley Aplicable. Significa, respecto de cualquier persona física o moral, pública o privada, (i) cualquier estatuto, ley reglamento, ordenanza, regla, sentencia, orden, decreto, permiso, concesión, otorgamiento, u otra disposición o restricción gubernamental interpretación o administración de cualquiera de los anteriores por cualquier Autoridad Gubernamental (incluyendo, sin limitar, las Autorizaciones Gubernamentales), y (ii) cualquier directriz, lineamiento, política, requisito o cualquier forma de decisión o determinación similar de cualquier Autoridad Gubernamental que sea obligatorio para dicha persona, en cada caso, vigente actualmente o en el futuro.

Ley de Deuda Pública. Significa la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca.

Ley de Disciplina Financiera. Significa la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lev de Ingresos. Significa la Ley de Ingresos del Estado, aprobada por su Congreso para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de firma de este Contrato.

LIC. Significa la Ley de Instituciones de Crédito.

LGTOC. Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

<u>Pagaré.</u> Significa el título de crédito negociable, de tipo causal, suscrito por el Estado, en cada Fecha de Disposición del Crédito, en el que se incluirá el monto de la Disposición, la Tasa de Interés Ordinaria y Tasa de Interés Moratoria aplicable, el Periodo de Intereses y la Fecha de

0



Posmon stos de la Oueración. Se mate a come manerale construcción y atrate con trops «as anexos» esta entre este mate, comercio e revente manueción y en general audiquier auxontecemente cultibrane e que se en la esepa recome en al presente Contrato, incluyendo los espyentementos mondo contrato, incluyendo los espyentes

blecto Material Adverso. Signatica un efecto absparcialmente negativo sobret (n) la capacidad nel 15 de la capacidad nel 15 de la particular punto capacidad con adquera de con abligaciones capo candoner e coment este la Chera con del calcular a particular la la particular del calcular de candoner de candoner e la temadad de candoner consequente de Chera com

Force de Disposición, Seguines 1 de en que el Estado recibe del Banco des recursos del Carábio en los términas establicados en esta Contesio, dentra del plazo est dado én la Chiusula Caractería por ente de sato, acreditidadese la Disposición medias te la sur apesan del Pagare non esse del Estado en esta Disposición del Cestimo.

Fethy de Paga, Significa II dia de cada mes calendado en el que el Esmón gelie elle mar el mago de menesce velo de proveipal confere al presente Contesta E catame al Pagura cartesta esticate de rebe no con el focable.

Forth to be coming to the second of the seco

And the state of the second se

the property of the property o

Levido Denda Púllikya, Niemića i a la sve Ovniki Pučje ne sa je ba sdo dočio ova

s desired and at the execution of the rest of the entire of the rest of the tradition of

Lets die begresse Sereibere in Lette de Leite ins gild, besoden versiere i per sit kongresse planter. Persone blend dag in nerviseende of traeste berichting dynamic Contrag.

Missing the Legisland and the state of the s

and a manual property of the second s

aba and the program of the respective to the second of the

Pago de dichos conceptos. Lo anterior, en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta como $\bf Anexo \, \bf D$ del presente Contrato.

Periodo de Disposición. Significa el plazo en el que el Estado tiene derecho a realizar la o las Disposiciones del Crédito señaladas en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

<u>Periodo de Intereses.</u> Significa cada periodo en el que se calcularán los intereses ordinarios devengados de la suma principal insoluta del Crédito de forma mensual de conformidad con los periodos indicados en el Pagaré que documente cada operación del Crédito.

Pesos y el signo \$. Significa la Moneda Nacional de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Registro Estatal. Significa el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Oaxaca a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Registro Público Único. Significa el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la SHCP.

SHCP. Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sobretasa. Significan los puntos base señalados en la Cláusula Décima Primera del presente

Solicitud de Disposición. Significa la comunicación expresa y por escrito que el Estado debe dirigir al Banco, con al menos 2 (Dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, en términos sustancialmente similares a los previstos en el Anexo C del presente Contrato.

SPEI. Significa el Sistema de Pago Electrónicos Interbancario.

Lasa de la terés Ordinaria. Significa la Tasa TIIE más la Sobretasa que será aplicada de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

<u>Tasa de Interés Moratoria.</u> Significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por 2 (dos), aplicada sobre las amortizaciones vencidas y no pagadas oportunamente por el Estado bajo este Contrato.

<u>Tasas Sustitutas.</u> Significa las tasas de referencia señaladas en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, aplicadas en el orden en que se encuentran incluidas.

Tasa TIIE. Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, determinada por Banco de México y publicada todos los Días Hábiles bancarios en su portal de Internet (www.banxico.org.mx) siendo aplicable para el cálculo de los intereses la tasa TIIE señalada en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

- 1.2 Reglas de interpretación. En los Documentos de la Operación, salvo que el contexto requiera lo contrario:
 - los encabezados de las Cláusulas y Secciones son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;

4

Especidos e e especielos de anteriorizas englas y citar abactica administra per nulcoproporario en algoritor de propentar anterior de composiciones de propentar anterior de composiciones de com

Carrodo de Basposações, Signatica es plante en el que en Estant a monderecho à redizard ce las la Seposicionar una centra en 170 en cala Carronere de Seposicionar una centra en contractor de contrac

Periodo de Inscresso, ausar en comperedo en el que se condian antes una reses ordinantes. Se remados de ja anno porto qui asolno, del a cadro de forma mensant de contemidad con los pares en como de contemidad con los pares de moto desenverte acida especial.

Pens e et signa 5. Stantera la Moqueta Victoria de Casa lead en los batedos caraces. Mexicanos

Sensity Faratal. Terratura el beserara patar de barancamicare a cabbreas a ser de las caras en seus actuales de l'ancient
Megalia Philosophia and American Incident and American Incident and American American American American American

and the state of t

Topographic and the second of
and the property of the state o

The supplication of the first of the supplication of the supplicat

is a first transport of the many and an arrangement of the second of the

en la companya de la El servicio de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del la companya de la

and the state of t

armeter or the form to supply the energy product of general ment or up to a first factor of the form.

THE STATE OF
- ii. las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluirá: (a) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos Documentos de la Operación, (b) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos Documentos de la Operación, y (c) cualesquiera reformas reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este Contrato o a dichos Documentos de la Operación, según sea el caso;
- las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona en el caso de alguna Autoridad Gubernamental, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha Autoridad Gubernamental;
- iv. las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;
- v. el singular incluye el plural y el plural incluye el singular;

las referencias a una cláusula, sección o anexo son referencias a la cláusula o sección relevante de, o anexo relevante de, este Contrato salvo que se indique lo contrario;

los derechos del Banco se adquieren y se regulan durante toda su existencia en los terminos de la Ley Aplicable al momento de su nacimiento, sin que sea válido entenderlos restringidos, condicionados o modificados por normas que entren en vigor con posterioridad; y

los anexos que se incluyen en este Contrato forman parte integrante del mismo y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen:

hexo A. Nombramientos y poderes de los representantes de cada Parte.

Anexo B. Acta de Fallo del Proceso Competitivo número 02/2019 para la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo del Estado de Oaxaca.

Anexo C. Formato de Solicitud de Disposición.

Anexo D. Formato de Pagaré.

vi.

Anexo E. Formato de Certificación de Firmas de los Funcionarios Autorizados del Estado.

SEGUNDA. APERTURA DEL CRÉDITO. El Banco concede al Estado una apertura de crédito simple quirografario de corto plazo, hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de principal. El Crédito estará disponible únicamente en los términos y condiciones especificados en el presente Contrato. El Crédito no tiene carácter de revolvente por lo que los montos dispuestos no podrán disponerse otra vez.

El importe que se precisa en el párrafo inmediato anterior incluye, específicamente, el importe a financiar, hasta donde alcance, los conceptos previstos en la Cláusula Tercera del presente Contrato de Crédito. Asimismo, dentro de esta cantidad no quedan comprendidos los intereses, gastos y accesorios ni cualquier otra cantidad, distinta a la suma de principal del Crédito, que el Estado deba pagar conforme al presente Contrato.



les references au vience documento, recumento a contrato incluyence esse funtame e configuer ono i socimento de la Operantesa, incluiar (a) trades los messes it otros accumentes adquates al presente Contrato o a dichos Documentos de la Operación, objecto accumentos instrumentos o contratos entitados o celebrados en sustrumento con Contrato o celebrados en sustrumentos con Contrato o dichos libertuaciones, suplementos o ceraplazos a este Contrato o a dichos traciones, modificaciones, suplementos o ceraplazos a este Contrato o a dichos traciones atenares en cuantes el cuerco

Le control de configue persona incluirán a los cau ababientes y cesionarios permisdos de control persona en el caso de alguna Autoridad Ganamamental, cualquier persona que sucreta las funciones, tacultados compensacia de dicha Amoridad Gubernamental.

no patancas del presente", "en el prasente" y "bel el presente" y palabras o frases de naturaleza santiar, se refererso a este figurato en general y 10 a agrana dispusición en naticular de este Contrato:

a senger a tradition of the sense is a sense of the sense

des derechos as il Bom o se adquieron y vives un similar del conservation de la conservat

in the cost que se moltych de guard marine fair ... com Camical a mano y se henen una necroducir — como el alla cera se masticisen

And the Children of the Control of the control of the control of the Children
Are the first order of the first of the transfer of the second of the se

ACCESSED AND RELEASE CONTROL OF A STATE AND A STATE AND SECOND OF A STATE OF THE ST

If most the question of the constant of the co

TERCERA. DESTINO DEL CRÉDITO. Los recursos derivados del presente Crédito serán destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal en términos del artículo 31, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública.

<u>CUARTA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.</u> El Estado podrá ejercer el importe del Crédito mediante una o varias Disposiciones, contando con la facultad de realizarlas a partir de la fecha en que haya cumplido todas las condiciones establecidas en la Cláusula Quinta del presente Contrato y a más tardar 90 (noventa) días posteriores a la formalización del presente Contrato.

Para cada Disposición, el Estado deberá presentar al Banco, con al menos 2 (Dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, la Solicitud de Disposición.

Una vez recibida la Solicitud de Disposición y los Pagarés de que se trate debidamente suscritos, y acreditarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Quinta para el desembolso del Crédito, el Acreditante procederá a entregar los recursos al Estado: (i) a través de la entrega de cheques de caja o transferencias electrónicas vía SPEI, o (ii) depósitos en la Cuenta de Disposición establecida en la Solicitud de Disposición, la cual sólo podrá ser modificada, limitada o cancelada por el Estado durante la vigencia de este Contrato, previa autorización del Banco, para cuyo efecto el Estado se lo deberá solicitar por escrito, y/o (iii) mediante cualquier otra forma vinculatoria para ambas Partes que el Estado le solicite y autorice al Banco. El Estado deberá cumplir en todo momento con lo estipulado en el artículo 30, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, es decir, que el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo contratadas por el Estado no exceda del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos correspondiente, sin incluir su Financiamiento Neto.

OUNTA. CONDICIONES DE DISPOSICIÓN. La obligación del Acreditante de poner el Crédito al les Estado en los términos del presente Contrato estará sujeta a que se hayan cumplido si siguientes condiciones en tiempo y forma, a más tardar en la Fecha de Disposición respectiva:

El Contrato de Crédito y los demás Documentos de la Operación deberán haberse celebrado por las Partes y deberán continuar vigentes en cada Fecha de Disposición, en el entendido que el Contrato de Crédito deberá entregarse al Banco debidamente firmado y ratificado ante fedatario público.

- ii. El Estado deberá obtener y entregar al Acreditante una copia del documento que avale la inscripción del Contrato de Crédito en el Registro Estatal.
- El Estado deberá entregar al Banco una copia del acuse de recibo con fecha y hora de recepción de la solicitud de inscripción del Contrato de Crédito en el Registro Público Único.
- iv. El Estado deberá haber entregado al Banco, debidamente suscrito, el Pagaré o documento correspondiente, el cual deberá incluir, como mínimo, el monto de la Disposición, la Tasa de Interés Ordinaria y Tasa de Interés Moratoria aplicable, el Periodo de Intereses y la Fecha de Pago de intereses y capital.
- Que al momento que se pretenda realizar la Disposición del Crédito, el Estado no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato de Crédito.





TERCERA, DESTINO DEL CERDITO, il a cacara destados con presente Calino acanales mantenados en las mentenados de secución de la conferencia de la caracidade de caracidades de caracidades de caracidades de caracidades de caracidades de la caracidade de la caracid

CUARE C. DISPOSICEÓN DEL CREDITO, en Escula ejercen el argente del Cachro mechana una o varias Disposiciones contambo con la facultad de realizadas a patter de la techa en que haya complido todas las condiciones cambicodas en las llausnia (paralla del graventa Compaca a anticadar so moder so movema das poseciones a la tormatización del passenta Compaca.

Para sala Disposición el Estado debera presentar al Banco, con al menes 2 etas adellos públicos; e auricipación a la Fecha de Disposición de que se trate, la soficiend de Disposición,

as the record to solution de las conficiences estable en in Cannarda Quinta paire al describas accordinare or computamento de las conficiences estable en in Cannarda Quinta paire al describas de la conficience estable en in Cannarda Quinta paire al describas inclusivas de la competencia de Proposiciones de la competencia de Proposiciones de Proposiciones de Proposiciones de Proposiciones de Proposiciones de Proposiciones de Cannarda de Proposiciones de Prop

HAT'S, COMMISSION DE DESCONTRAN, a seré a con celectro de pener ets reducir.

L'Anoxicam de l'endo en les root aco et l'envagazit que s'assa y une con un proprocessor de l'encontrant de l'en

Asserted to the first and the second of the second of the entropy debets at material second of the s

alesta e seguinte del con estre en el come de la compania de la compania que en lorda de entre de la compania del compania del compania de la compania del compan

and the first state of the second of the sec

is the same affect habes our gold all hance is build nest ascent. If an adocumenta of the production of the same that is a new configuration of the same that is a new configuration of the same that is a latter of the same that is a new configuration of the same that is a new configuration.

The second second second weather the Insposice of the color of periods no second secon

vi. Que no exista una Causa de Vencimiento Anticipado conforme a la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato.

SEXTA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CRÉDITO. El Acreedor renuncia expresamente a su derecho de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Estado puede disponer del mismo, o ambos a la vez, de conformidad con el artículo 294 de la LGTOC. Asimismo, el Acreedor renuncia expresamente a su derecho de denunciar el presente Contrato de Crédito.

<u>SÉPTIMA. PAGARÉ.</u> El Estado, en cada Fecha de Disposición del Crédito, suscribirá a favor del Banco un Pagaré sustancialmente similar al formato que se adjunta al presente como **Anexo D** por el monto de la cantidad dispuesta, en el entendido en que en ningún caso el vencimiento del Pagaré podrá exceder de la Fecha de Vencimiento.

El Pagaré que se suscriba no constituye novación, modificación, extinción o pago de las obligaciones que el Estado asume ante el Banco en este Contrato.

OCTAVA. PLAZO DEL CRÉDITO. El plazo del Crédito será de hasta 12 (doce) meses, es decir, 365 (trescientos sesenta y cinco) días contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato hasta la Fecha de Vencimiento que será el día 2 (dos) de noviembre de 2020. Cabe mencionar que la Fecha de Vencimiento cumple con lo establecido en el Artículo 30, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera, es decir, concluye previo a tres meses antes del término de la presente Administración.

NOVENA PAGO DEL PRINCIPAL DEL CRÉDITO. El Estado deberá pagar al Banco el importe total del Crédito dispuesto mediante cuatro pagos de capital a realizarse en los meses 9, 10, 11 y 12 a partir de la fecha de firma del presente Contrato, con base en la siguiente tabla de amortización:

nei Cred	yto aispu
de la fe	ha de fii
	//
	//
	//
	//
	V
	1

Mes de Fecha de Pago de capital	Amortizaciones de capital (porcentaje)
1	0%
2	0%
3	0%
4	0%
5	0%
6	0%
7	0%
8	0%
9	20%
10	25%
11	25%
12	30%

Es decir, el Crédito contará con un periodo de gracia para el pago de capital de hasta 8 meses.

El monto y Fecha de Pago de capital se establecerá en los Pagarés que se suscriban al momento de cada Disposición del Crédito, sin que su vencimiento exceda la Fecha de Vencimiento, y serán realizados conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

Si u momentamen ulmer se Verminalegar ivanció y a egenerate el propueda tras de la propueda tras de la segunda del para de vierga.

Milita, RESIERA CELA VIII VI VI La DEL CELHITO, DE cum commune cognissmonto de June de de recursos e communes de la Constante de June de la recurso de recursos de la Constante de la recurso de la Residencia de la Constante de la Volta de Residencia de la Constante de la Volta de Residencia de la Constante del Constante de la Constan

STREEM L. PNO VER L. L. Excellent and the conference of the refiner of arbitrary favors. Let the conference of the second street of the conference of the co

El Pagard que ve auscribe no constitutivame escas, modullosción, externóm pere de las abliste names apo el france escas ante el fica e en en Contesta.

1901 A La Tale (1901 A La Tale (1901) A

to the production of the produ

negrada in top visil de Estagen gent pergita vezes en europea elektron autorrentato no al escolo de color de P

or companies has a conversa consequence of policies for a second district for the conversa of the destroit of The second of the

<u>DÉCIMA. PAGOS ANTICIPADOS.</u> El Estado podrá pagar anticipadamente y sin costo, penalización o comisión alguna, en cualquiera de las Fechas de Pago, de forma total o parcial el saldo insoluto del Crédito, con sus respectivos intereses, debiendo notificarlo por escrito al Banco al menos con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que efectuará dicho pago anticipado. Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se efectuará dicho pago anticipado, el importe correspondiente a pagar por concepto de intereses y principal a la Fecha de Pago que le fuere notificada por el Estado.

Los pagos parciales anticipados de las disposiciones del importe del Crédito se aplicarán en primer lugar a los intereses ordinarios respectivos a las Disposiciones del Crédito y después, al importe de estas últimas. En el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al principal, el pago anticipado se aplicará en su caso, de acuerdo con lo señalado en la cláusula de Aplicación de Pagos, salvo lo relativo a capital, en cuyo caso se aplicarán en el orden inverso a su vencimiento.

<u>DÉCIMA PRIMERA. INTERESES ORDINARIOS.</u> A partir de cada Fecha de Disposición de conformidad con el presente Contrato, el Estado deberá pagar, en cada Fecha de Pago, intereses ordinarios respecto del monto principal insoluto de la Disposición a una tasa inicial anual que resulte de adicionar <u>78 (setenta y ocho)</u> puntos base (la "Sobretasa") a la Tasa TIIE, en el entendido que una vez que el Estado entregue al Banco la constancia de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, la Sobretasa antes indicada será reducida a <u>30</u> (cincuenta) puntos base a la Tasa TIIE, desde el nivel de calificación de calidad crediticia del Estado desde AAA hasta A-, una vez que se encuentre inscrito el presente crédito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

consintereses ordinarios que devengue el saldo insoluto del Crédito se computarán el primer día de la comprender los de la comprender los de la comprender los destrutados para determinar el monto a pagar, deberán comprender los destrutados para de la Fecha de Pago.

Esperisupuesto de que cualquier Fecha de Pago no fuese un Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil cián de que en todo caso se calcularán los intereses ordinarios prectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago respectiva.

Los intereses ordinarios que se devenguen sobre el saldo insoluto del crédito serán calculados y determinados sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días, y por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses ordinarios respectiva. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Convienen las partes en que la certificación del Contador de "EL BANCO" hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) o a la estimación del Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en moneda nacional, a que se hace referencia esta cláusula, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio señalada.

En caso de que, conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Estado deba pagar tal impuesto sobre los intereses ordinarios pactados, el Estado, se obliga a pagar al Banco el impuesto citado junto con los referidos intereses ordinarios.

Durante la vigencia del Crédito, el Banco revisará y ajustará al alza o a la baja la Sobretasa, tomando como base para ello las calificaciones de calidad crediticia del Estado. La determinación de la



DECIMA. PALOS. SELM PRAIMES, he have a podra processor of macipal cases y side content and according to the content of the content and the content of the co

I exquere profit un unterpados de las diversiciones del propore del medito se enla seran en pronte in esta di la fina en ordinarios de pectivos a la Dispensar mes del Codino y de vadio ai respecto de la comenza en entre de valor en entre del propose en entre del propose en esta en entre del propose en esta en entre de la propose en esta en entre del Peros.

Altre de la constata en en en caso, de acquerio con lo sentiado en estamenta en esta unida Propos.

Altre de la constata en entre de entre en entre en entre en el caden interes a en ventiamente.

LECTED PERMIT DATE NATIONAL NATIONAL DEPOSITION de carrier de carrier fermande francisco de common de description de common de frança de common de common de common de common de carrier de common de carrier de common de carrier de c

The control of the co

sput se déjaux halques l'orbit de la commodificación de la commodi

e sobsidiades en la completa de completa de la completa de la completa de la completa del completa de la completa del la completa del la completa de la completa de la completa del
ente de la completa de la completa de la constitue de la const

grand is in the control of the state of the control
a dan dan meradiki di meradian makali, menggunan makermanaki ke adiber dibebagai basa di badupi. Makerman di menggunan menggunan di adalah dibebagai menggunan menggunan dibebagai di sebagai sebagai sebagai d Sobretasa se realizará conforme al siguiente cuadro mientras tanto el presente crédito no se encuentre inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia que representa el mayor grado de riesgo asignado por una Agencia Calificadora:

Tabla anterior a la inscripción del presente crédito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios

Calificación del Estado (o su equivalente)		Sobretasa
S&P, Fitch Ratings y HR Ratings	Moody's	Puntos Base
AAA	Aaa	78 puntos base
AA+	Aa 1	78 puntos base
AA	Aa 2	78 puntos base
AA-	Aa 3	78 puntos base
A+	A1	78 puntos base
Α	A2	78 puntos base
A-	A3	78 puntos base
BBB+	Baa1	205 puntos base
BBB	Baa2	205 puntos base
BBB- o menor	Baa3 o menor	345 puntos base

Banco deperá revisar y, en su caso, ajustar la Sobretasa en cada Fecha de Pago. La tasa resultante de la ajuste mendionado será aplicable a partir del Periodo de Intereses correspondiente a la Fecha de Pago inmedia amente siguiente y estará vigente hasta el Periodo de Intereses inmediato siguiente a la revisión derivada de un cambio en la calificación de calidad crediticia del Estado, cuando de la misma de vise en un nuevo ajuste.

Tasa TIIE o las Tasas Sustitutas (la cual se define en el siguiente párrafo) aplicables para calcular los intereses ordinarios, será la que Banco de México dé a conocer en su portal de internet, en la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, en el entendido de que, para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la Tasa TIIE o las Tasas Sustitutas, se aplicará la del Día Hábil inmediato anterior.

En el evento de que deje de existir la Tasa TIIE, serán aplicables las tasas a que se hace referencia a continuación ("Tasas Sustitutas"), aplicadas en el orden en que se encuentran incluidas y en la forma que se indica para la Tasa TIIE:

- i. El Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en moneda nacional que Banco de México emite representativo del conjunto de instituciones de Banca Múltiple, que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en su portal de internet (www.banxico.gob.mx).
- ii. La tasa de rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación en colocación primaria ("CETES"), a plazo de 28 días o al plazo que sustituya a éstos, que Banco de México dé a conocer en su portal de internet (www.banxico.gob.mx).

Los intereses ordinarios serán calculados de forma mensual de conformidad con los periodos indicados en el Pagaré que documente cada Disposición del Crédito.







Sobrett is a se realizara conforme al signicate cumbro caracteria tanto el presenta credito do se encuentra insegritoren el Repistro Pablico Unico de Eurapa (como ma sufficienzara en subtinaciones de Unidades Federais en subtinaciones, comando como base para ello da calife actor se calada de credite la que representacionas actuales de caladas de cresgo asignado por una Agencia Calife adono.

l'abla anterior a la inscripción del presente credito en el fugistro Público Unico de Financiamientos y Obligaciones de Emidades Federativas y Municipios

Sobretasa		
	A1	
		-A
	N. Thomas Marie	- BBB
	Contract of the Contract of th	利用者 / T
S48 puntos base	1	

per ce délegée de constant en sons apps et la santant de la constant de Pagu Latre e estileure du distribute en la fecha de la constant en santant de la constant en la fecha de la constant en la consta

A TARIA PUBLIC

filt or hydrages breateful at a see do be an all-interior part for appeables part calcular orderenos, sera trajectada part a de la companya de internet, en la fauna de manda de internet, en la fauna de que a la companya de internetada en la companya de la fauna de internetada en la fauna de la

im el como un que virso de evicio la flasa l'Al-combre planistes instante, i que se base estene com u Continue belle e flasse con musse, a anto discenti, doctor e cos que e consumen meiantas y en la comu. un se antica para le flasa (1986)

The second of th

l o maso de la company de tamble do la la la cara de la la la company de del colonomicon procenta. Il la la segliar de la classe de la cara de la company de company de la colonia del colonia de la colonia de la colonia de la colonia del colonia del colonia de la colonia del colonia de la colonia del colon

lass neutro costante assessor estendades de campo aprisente e social con tos persido; Inducados se el degans en el do antempo, de Objecto tipa del xeción Los intereses ordinarios o moratorios, según sea el caso, se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre 360 (trescientos sesenta) días, multiplicando el resultado así obtenido, por el número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, en el que se devenguen lo mismos y el resultado se multiplicará por el saldo insoluto del Crédito.

<u>DÉCIMA SEGUNDA. INTERESES MORATORIOS.</u> Cuando el Estado deje de pagar puntualmente al Banco cualquier cantidad pagadera por la misma conforme a este Contrato o en su caso incurra en mora, retardo en el cumplimiento de cualquier otra obligación de pago a su cargo bajo este Contrato, la cantidad vencida y no pagada causará intereses moratorios a partir de la fecha en que debió pagarse hasta la fecha en que el Estado efectúe el pago, calculados a razón de la Tasa de Interes Moratoria.

<u>DÉCIMA TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.</u> Todos los pagos de principal, intereses y cualesquier otros conceptos que el Estado tenga obligación de hacer al Banco en términos del presente Contrato y/o los Documentos de la Operación que sean aplicables deberán realizarse:

i. En las fechas o plazos pactados en el presente Contrato, en el entendido que, si algún pago vence en un día que no sea un Día Hábil, dicho pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediato anterior y en todo caso se calcularán los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago respectiva. Para que el Estado proceda en tiempo y forma a realizar el pago de intereses, el Banco deberá notificar al Estado dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada Periodo de Intereses el monto de intereses ordinarios y el monto de capital a pagar;

más tardar a las 14:00 del día (hora de la Ciudad de México), en el entendido que los fondos recibidos después de ese momento se considerarán recibidos hasta el siguiente Lía Hábil;

iii. Sin deducción o retención alguna, ya sea por concepto de impuestos o cualquier otro;

iv. Sin necesidad de previo requerimiento; y

v. El pago del Crédito será efectuado por el Estado en el domicilio del Banco, o en su caso, mediante depósito o transferencia de las cantidades respectivas, el Estado autoriza e instruye expresamente al Banco para cargarle en la cuenta de cheques número 0300261831 CLABE 072640003002618319, a nombre del Estado, (la "Cuenta de Pago") o en cualquier otra cuenta que de tiempo en tiempo le notifique el Estado al Banco por escrito con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda, todas ellas abiertas en Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

<u>DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE PAGOS.</u> Cualquier pago realizado por el Estado bajo este Contrato será aplicado por el Banco hasta donde alcance en el siguiente orden:

- i. Impuestos pendientes de pago, en caso de existir;
- ii. Gastos y accesorios a cargo del Estado
- iii. Intereses moratorios;
- iv. Intereses ordinarios vencidos y no pagados;

Página 12 de 23

Los masseses ordinarios o recursores segun sea el casos se calculardo de miendo la major diservolación cuma do delicación cuma dot mescicamos escentes dos recipilizacionel resultado da charinada por el comeno de afas cheros magne transcionados en esta Nerodo de Interesces, en el que es devengran major en os el majorido e major non el sedo mes atra del Carleiro.

ObCIMA SECUNDA. INTERESTS MORATORIOS. Comodo el fistado dos de pagin puntualmente al Bance cantiquer cristadad prigadera por ra masema contornoc a cate Contenso e sar acaso menera en mora, retento en el cumplimiento de agriquere otra obligacio mile pago a su caryo bate estas Contenso faccimidad concerta, no pagoda con caracio en agreco es moranorios a ja mente la fechi con que estas Contensos bacas la face este que el fritado observo el por condendados crazos, se la Tasa de bresto de con en

DECEMA TERCERA, EULAR Y FORMA DE PAGO, Endos dos pagos de ornoipal, entre esta que o dros concupras, que el Estado tenga codigacion de hacer al Banco en terminos del acevente de casado y/o los Decembros de la Operación que se policidates deberán realizarse:

En las factas o plazos pacados y el youthou en el entendeda que sagun palares en la composición de composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición del composición del composición del composición

A substitution of the state of

the state of the second state of the second state of the second s

and appropriate and the Control of the second

The market Carlo and a second of the commence of the commence of the carlo and a second and and a second of the carlo and

ORCINA CATTA AND CHINARE POLISE Calendary page non-serious bards bare

and the state of t

time following a community

same a secolari e

theresees a victorial company of the
- v. Saldo vencido y no pagado de principal;
- vi. Intereses ordinarios vigentes; y
- vii. Monto de principal del Crédito que venza en la Fecha de Pago correspondiente.

<u>DÉCIMA QUINTA. FUENTE DE PAGO.</u> El presente Crédito tendrá el carácter de quirografario, por lo cual, el principal, intereses y demás accesorios estipulados en este Contrato que el Estado estar obligado a pagar al Banco tendrán como fuente de pago los ingresos presupuestados por parte del Estado.

<u>DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.</u> El Estado se obliga frente al Banco, durante el tiempo que esté vigente el Contrato y hasta en tanto no se realice el pago total de las cantidades de principal, intereses y accesorios insolutos del Crédito, a cumplir con las siguientes obligaciones de hacer y no hacer:

- i. Limitar el destino del Crédito a lo contemplado en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
- ii. Entregar al Banco y publicar información financiera trimestral y anual, así como la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Estatal, de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la legislación aplicable.

iii. Mantener registros contables de acuerdo con la legislación aplicable.

iv. El Estado se obliga a que, en todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo no exceda del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales del Estado aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir su Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Así mismo, cumplir con el Techo de Financiamiento Neto de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera.

Proporcionar, cuando así lo solicite el Banco, información estrictamente asociada al Crédito y aquella relacionada con su situación financiera que el Estado tenga la obligación de elaborar de acuerdo con la legislación aplicable, en un plazo de 15 (quince) días a partir de la solicitud de información.

- vi. Mantener en todo momento al menos 2 (dos) calificaciones crediticias quirografarias del Estado asignadas por Agencias Calificadoras.
- vii. Proporcionar copia de la constancia de inscripción del crédito ante el Registro Público Único, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) Días Hábiles a partir de la recepción de la misma.
- viii. Notificar al Banco en caso de ocurrir algún Efecto Material Adverso que ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de que se tenga conocimiento de dicha circunstancia.
- ix. Notificar al Banco, dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días, en caso de existir alguna Causa de Vencimiento Anticipado conforme a lo estipulado en la Cláusula

4

and the second of the second o

mentses ordinarios videntes -

omerphones and credit up adopt at resource and anthorities techning and model and

BECINA OTHERA 1 TANK OF PARO, Et product in the control of the control of the product of the product of the control of product of the control
DECIMA SEX FA. COM HEAT TO VAS DE HAR THE VALUE EN TO THE END OF SEX ENTRY OF A DESCRIPTION OF A STREET HAR AND A SEX OF
omorphism account to the little of the littl

Miles or a Sagres plants arithmental comments of the comments

and the construction and a series are sufficient

Arthur and the second of the s

to seed a set of the second of the second of the second of

Preference of mode, we to smith the selection of the following the smith of the selection o

A Lasten de La Company de l La company de la company d

the plant can are a part for Lauter Start to sever motion of earthier more of Region of Palifornia. Dinterpolations of the above so may be a to be model that the bounds of printing to the contract of the several

uni "madicar al Mari, evas mereprocuera o del docto vimen el tabacco a una novere estrengo el crimpianame de las obliga mones escretarente el compete el consecuente del competencia del competencia del el competencia del competencia que el competencia en competencia del competencia del competencia del competencia

a programa de la composició de la compos

Décima Séptima del presente Contrato, informando las acciones que pretende tomar o hubiere tomado al respecto.

- x. Notificar al Banco, dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier Autoridad Gubernamental con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos cualquier Autorización Gubernamental relacionada con el Crédito.
- xi. Realizar todas las acciones necesarias para obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran, así como cumplir con la legislación aplicable, cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancial y adversamente la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato de Crédito.
- xii. Incluir anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.
- Mi. Dar cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal y al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

- Suruestos. El acontecimiento de cualquiera de los siguientes eventos o circunstancias constituirá una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente Contrato:
- a Que el Estado incumpla con una o más de sus obligaciones de pago derivadas del Crédito.
- b) Que el Estado destine el monto dispuesto del Crédito a fines distintos a lo expresamente contemplado en la legislación aplicable.
- c) Que cualquier declaración hecha por el Estado en el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación resultare falsa o se hubiese omitido y que, en ambos casos, tenga como consecuencia inducir o mantener en el error en cualquier aspecto al Banco y haya sido o hubiere sido elemento determinante para el otorgamiento del crédito, siempre y cuando dicha declaración, anexo u otro documento no sea corregido por el Estado dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de la fecha en que tenga conocimiento de su existencia.
- d) Que el Estado realice cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, modificar o dar por terminado unilateralmente el Contrato.
- e) Que el Estado incumpla con sus obligaciones de hacer y no hacer correspondientes a los incisos vi), vii), viii), ix) y x) de la Cláusula Décima Sexta, acordando para cada evento un plazo de cura de 30 (treinta) días adicionales al plazo establecido en dicha Cláusula a realizarse por parte del Estado.
- f) En caso de que subsista el Efecto Material Adverso indicado en el inciso viii) de las obligaciones de hacer y no hacer, durante un plazo de 30 (treinta) días adicionales, podrá materializarse como evento de vencimiento anticipado.





Dévima Separma del presente Contrate, adornando las excusos qui pertende sanar o bullear tomordo al mesecile.

No caricar ar Bandon deutronde un plasar qui provon a 30 anombio dinva partir de la fador o que tença comecamiente de la comera a recursivar de trabajo en estas, interestadores procedimiento ante casaquier Antondad Guinernamental con el propósico de revoca, terminar cetras, suspendor, modificar, actual, apvaida o delar un etectoy cualquer Autorización Cubernamental relacionada con el Credimo.

At the standard for a comment accessment para obsence as agreenzaciones o apronounce que suce spila accesivo se supplicane, asé como campto con la legislación aplicable, cuevo incompliamento pudiera afectar sustancial y adversamento la capacidad del bistado para campto, campto, con sus addesta tones des vadas del Caso do de Crédito.

the test annialments on last the a Press least to the particles presented as the particles of the particles are supplied to the particles of the state to the particles are the particles are the state to the state

or have no special in the property of the control o

HE TYPE SEPTIME CAUSAS DE VENCIMHENTO ANTE IRAB

MANA PUBLICA

de presente de la section de consequiera de la section de

ter es aprado a propa con apara mas de sur abligació es de pago derrantes se

to the second of
nice, is suppose a magnetic field of the management of the managem

st decell meion tungte en sie ablesang sylt her ty no have. In gradiem.

a les arcises de chie vent acces de l'imada decemb Serie econtrolla part

calacteria ento arqua no l'estat de le considerata decidantes al reconsiderata so

and the control of the major to the control of the

- ii. Declaración de vencimiento anticipado.
 - a) A partir del acontecimiento de cualquiera de los Causales de Vencimiento Anticipado mencionados en el punto anterior, el Banco podrá notificar al Estado de la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado. El Estado deberá contestar dicha notificación entregando cualquier información que considere importante respecto de dicho acontecimiento dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha de recepción de dicha notificación;
 - b) Vencido ese plazo, en caso de que el Estado no haya dado contestación o en caso de que razonablemente no haya acreditado la inexistencia de la Causa de Vencimiento Anticipado, el Banco, tendrá el derecho, mas no la obligación, de declarar la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente Contrato y por lo tanto el Crédito se vencerá anticipadamente y todas las cantidades adeudadas por el Estado al Banco bajo este Contrato serán exigibles y pagaderas.
- iii. Otros Recursos. A partir del acontecimiento y durante la continuación de una Causa de Vencimiento Anticipado, el Banco podrá ejercer cualquier o todos los derechos y recursos disponibles en virtud de cualesquiera Documentos de la Operación y de la Ley Aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS. El presente Contrato no involucrará comisiones, gastos adicionales, o gastos contingentes, incluyendo sin limitar, comisiones por apertura, comisiones por manejo de cuenta, comisiones por disposición, comisión por pago anticipado, entre otras que se pudieran considerar en el entendido que el Estado absorberá, en su caso, únicamente aquellos gastos derivados de alguna resolución judicial dictada en su contra relacionada con el presente Contrato.

<u>DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CRÉDITO.</u> El Estado no podrá ceder sus derechos y obligaciones durante la vigencia del Contrato de Crédito. Por su parte, el Acreditante podrá ceder y de cualquier otra forma transmitir todo o parte de sus derechos y obligaciones bajo el contrato de crédito, únicamente a favor de terceros nacionales, previo consentimiento por escrito del Estado y de conformidad con la normatividad aplicable.

Las cesiones y transmisiones referidas no constituirán novación del Crédito ni del presente Contrato. A partir de cualquiera de dichas cesiones o transmisiones, el cesionario o causahabiente será considerado como "Acreditante" para efectos de este Contrato, quedando sujeto en las disposiciones del mismo, en el entendido de que, previa notificación por escrito del Banco, el Estado deberá llevar todos los actos necesarios para que dicha cesión, en caso de ser necesario, se inscriba en el Registro Estatal y en el Registro Público Único.

VIGÉSIMA. DE LOS IMPUESTOS. El Estado pagará al Banco, las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme a este Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en los Estados Unidos Mexicanos.



La sometime of the company of the more resident to

Americade in reconnects on efficient and the second of the internal of the internal of the internal of the existence and the second of the existence are analysis of the techniques. Americand of Estado defect contextar as in a centre of a conference of the internal of the endoughest of the endoughest of the endoughest of the end
Note and so a matrice of conderance of studio no hays distinct satisfies an order cassades and "something as a hays as a coldinated in inexistencia de la conderance of the content of the conderance of the conde

ANTONIE

WHEN PUBLICA

WHOSE.

the natural survey and applicant survey of the survey of t

er anni vi. I de la completa de la compressión de la completa de la completa de la completa de la completa de l La compressión de la compressión de la completa del completa de la completa del completa de la completa del la

the second of th

VIGÉSIMA PRIMERA. NULIDAD. En su caso, la invalidez, nulidad o ilicitud de una o más de las cláusulas o estipulaciones contenidas en este Contrato, no afectará la validez o exigibilidad del mismo en general, ni de las demás cláusulas o estipulaciones, sino que este o estos deberán interpretarse como si la cláusula o estipulación declarada inválida, nula o ilícita por la autoridad jurisdiccional competente, nunca hubiere sido escrita.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN CREDITICIA. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, el Estado en este acto autoriza al Banco para realizar, durante la vigencia del presente Contrato, consultas periódicas y proporcionar información a las sociedades de información crediticia respecto al historial crediticio del Estado. En adición a las instituciones señaladas en la LIC, el Estado autoriza al Banco para que, durante la vigencia del Contrato divulgue la información que se derive de las operaciones a que se hace referencia en los Documentos de la Operación, en la medida en que lo requiera la Ley Aplicable, el Banco de México y demás Autoridades Gubernamentales que correspondan.

<u>VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.</u> Las Partes designan como su domicilio para todos los efectos legales, los que se indican a continuación:

El Estado:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, C.P. 71257

El Banco: Prolongación Reforma número 1230, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05349, Ciucad de México.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte por escrito, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar el cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias extrajudiciales y judiciales que se le hagan en el domicilio indicado surtirán plenamente sus efectos.

exclusivamente como referencia y no pretenden definir o limitar el alcance de ninguna de las previsiones contenidas en las mismas, por lo que, para su interpretación y aplicación se estará al contenido de la Cláusula y no a su título.

VIGÉSIMA OUINTA. LEYES Y TRIBUNALES. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del Contrato, las Partes aceptan someterse a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad México o los de la ciudad capital del Estado, a elección de la Parte actora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

El presente Contrato previa lectura por las Partes contratantes, es firmado por sextuplicado el día 4 (cuatro) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las Partes contratantes.

[Espacio intencionalmente en blanco, sigue Hoja de Firmas]



VICESIMA PRIMATES AUTODES in so a contrata of the contrata of the state of the state and so make a contrata of the characteristic of the contrata of the contr

VIGESIMA SECURIA INFORMACIÓN CREDITICAN. Para emaplia con lo dispuesto por la lor, com Regular las Sociedades de lair innacion Creditario, el Estado con este a contra cina el Banco entra recabrar, duranes la transicia de presente a contra el conscionar por la consensa de la lacidade de la consensa de la lacidade de acidade de lacidade de lacidade de lacidade delacidade delacidade de l

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICHIOS, Las Partes de presa cada su Jomicha cera todos los efectos legalos, los enesecas licare acecutamente.

sobules ()

e antro Administrati de del como e securir de la compacta de la presenta de la compacta de la presenta de la compacta del compacta de la compacta de la compacta del compacta de la compacta del la compacta de la compacta de la compacta de la compacta de la compacta del la compacta del la c

A Northway

Lucido de la composición del composición de la composición de la composición del composición de la composición del composición de la composición del composición del composici

il prieddenter e by kumberbook as as statisticado e to ma Parcela Cervico. Jentro an Los Ir ppesa Ris Fischoles escapare a farte, by escapare hugar escapable. E describes a bacardo, meios facilista de seconda Ris os y an Austria, y destis dilles escapare mellos escapare de una se behavina mel escala dire

est, in a least the absolute with the set of
resplanted to the contract of
The second control of the second seco

"LA PARTE ACREDITANTE"

El Banco

Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca

Múltiple, Gru po

Financiero Banorte

Car go: Apoderada

Vromea ernan ez antero Cargo: Apoderada

"LA PA

Estado Libre y Soberano de Oaxac

Blanca Estela Aranda Santamaría argo: Tesorera de la secretaría de Finanzas del Poder Ejecativo del Estado

TONIETA CHA

SLICA NUMBER

Jorge Alberto Marez Domínguez Cargo: Coordinador de Contro Financiero de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

La presente Hoja de Firmasforma parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario de Corto Plazo, celebrado el 4 de noviembre de 2019, por Banco Mercantil del Norte, S ociedad Anónima. Instituci ón de Banca Múltiple. G rupo Financiero Banorte, co mo Acred itantey el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Acreditado.

TAPARTE ALREDITANT

mark 1970

Banco Marcanni del Norte, Sociedas Anomore Institución de Bines Multiple, Crupe

ehrza Heredio sancio

Venanca stornándež tigaja s Lare v Voedernás

A VIOLENCE OF THE PARTY OF THE

F5/Estado

E-1396 Libre v Süberman de Oa

to the original Arghum and the argument of the original Arghum and the Common Principles of the original and the Common Principles of the original and the Common and the c

shated by

A STATE OF THE STA



Secretaria de Finanzas del Poder Ejacutivo del Estado Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesonaria

Tesoreria

El presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 33, 34 y 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca y 27 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretar de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

17 Suberia, de Egresos, Contabilisad y Tosorcida Secretaria de Finanzas

Número de inacripción

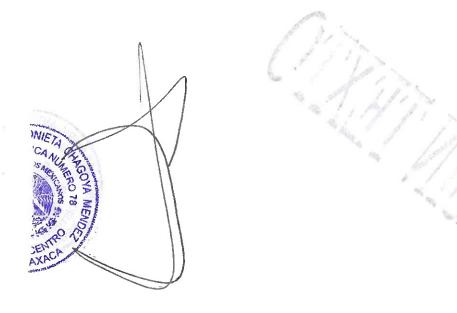
Reyes Markecon, San Bartelo Coverege, Caxaca:

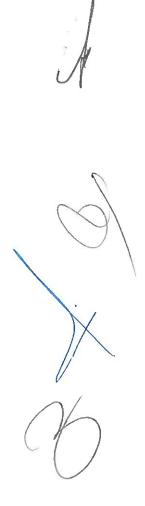
79.6

a strained py

Hemoral change of the I arented

Anexo A Nombramientos y poderes de los representantes de las Partes





TAPARTE ALREDITANT

mark 1970

Banco Marcanni del Norte, Sociedas Anomore Institución de Bines Multiple, Crupe

ehrza Heredio sancio

Venanca stornándež tigaja s Lare v Voedernás

A VIOLENCE OF THE PARTY OF THE

F5/Estado

E-1396 Libre v Süberman de Oa

to the original Arghum and the argument of the original Arghum and the Common Principles of the original and the Common Principles of the original and the Common and the c

shated by

A STATE OF THE STA



Secretaria de Finanzas del Poder Ejacutivo del Estado Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesonaria

Tesoreria

El presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 33, 34 y 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca y 27 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretar de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

17 Suberia, de Egresos, Contabilisad y Tosorcida Secretaria de Finanzas

Número de inacripción

Reyes Markecon, San Bartelo Coverege, Caxaca:

79.6

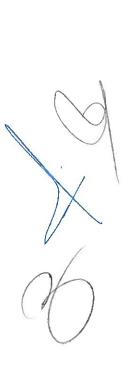
a strained py

Hemoral change of the I arented

Anexo B. Acta de Fallo del Proceso Competitivo 02/2019 para la Contratación de una Obligación a Corto Plazo del Estado de Oaxaca







Anexo B.

To de Fallo dei Proceso Compétite o 02/2019 para la Contratación de una Obligación a

Corte Pazo del Fstado de Oaxaca



Anexo C Formato de Solicitud de Disposición

[•] a [•] de 20[•].

[Banco]

Ref: Solicitud de Disposición del Crédito

Hacemos referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario de corto plazo, celebrado el [●], entre el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y [●], hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Contrato").

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se definan de otra forma en el presente documento tendrán el significado que a los mismos se asigna en el Contrato.

Al respecto, con base en lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato "Disposición del Crédito", por este conducto le solicito se lleve a cabo la Disposición de recursos por la cantidad de \$ [•], que serán destinados de manera acorde a la Cláusula Tercera del Contrato "Destino del Crédito" y pagaderos de conformidad con el Pagaré que se suscriba.

Asimismo, le solicito que los recursos se transfieran el día [●] de [●] de [●] y sean depositados en la cuenta siguiente:

[•] L. INI 1 Am
[•]
[•]
[•]
[•]

Finalmente por este medio manifestamos que a la fecha de la presente Solicitud de Disposición, el Estado no se encuentra en incumplimiento de ninguna de sus obligaciones conforme al Contrato y no existe una Causa de Vencimiento Anticipado.

El Acreditado

El Estado Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Cargo: Tesorera de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Cargo: Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del

Estado

A

Toward A mesanger of the agreement of the agreement of the contract of the agreement of the

1017 9 10 10

ounted.

Ref: Scheite de les concion del Cichen

Hademos references at Computer de Voerera de Credito Simple (garograficio de sortesplace), electrore et [4]. Entre et base a Libre X Soberano de Crasta a vigo, france par la contidad de sito 1000 eMbe at Freschenos a Poere de percentidad.

las terminas authitubes can apare solle ini ini ipo e sus diffium termin famon en el presente na cosano contracte sontituado e a 1 has resuma y tespont solle Cosana

Islaministance of the control of the

Assert no. les electrons des recerbs excellentes de la palabas y seur 3an dinibre. En lan archier en propert



doubt were fire

P. Pedialin P. Gelo Liury valehorana de Oavaus

[84]

Linear Christian Christian Christian Anno Anglock (1964)

Linear Christian Christian Christian Anno Anglock (1964)

Christ Christian Christian Anno Anglock (1964)

Christ Christian Anglock (1964)

Anglock (1964)

Anexo D Formato de Pagaré

[•] a [•] de 20[•]

Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

Por el presente Pagaré de tipo causal, el Estado Libre y Soberano de Oaxaca (el "Suscriptor"), se obliga a pagar incondicionalmente a la orden del [•] (el "Beneficiario"), la cantidad de \$[•], ([•] 00/100 M.N.), en el domicilio ubicado en [•], mediante cuatro pagos de capital a realizarse conforme a la siguiente tabla:

Fecha de Pago	Amortizaciones de capital (porcentaje)	Amortizaciones de capital (Pesos)	
[•]	0%	0.00	
[•]	0%	0.00	
[•]	0%	0.00	
[•]	0%	0.00	
[•]	0%	0.00	
: [●]	0%	0.00	
[•]	0%	0.00	
[•]	0%	0.00	
[•]	20%	\$[•]	
[•]	25%	\$[•]	
[•]	25%	\$[•]	
[•]	30%	\$[•]	

El suscriptor so obliga a pagar al Beneficiario en forma mensual el día [•] de cada mes, la cantidad correspondiente a intereses ordinarios calculados sobre saldos insolutos, a razón de la tasa que resulte de sumar la Sobretasa aplicable a la Tasa THE.

El primer Periodo de Intereses ordinarios iniciará el día en que se suscribe el Pagaré y vencerá el día [•], día en el que se realizará la primer Fecha de Pago. Los subsecuentes Periodos de Intereses iniciarán al día siguiente de la fecha de vencimiento del periodo anterior y vencerán el día [•] del mes correspondiente con excepción del último periodo que vencerá en la Fecha de Vencimiento, contemplada en el presente Pagaré.

El importe principal de este pagaré causará en su caso, Interés Moratorio conforme a las tasas pactadas en el contrato de crédito del cual deriva.

Todos los pagos que deban realizarse conforme al presente Pagaré se harán libres y sin deducción o retención por concepto de cualquier impuesto.





these the same for the same

made A may a "

Sanco Vi sc. 'n 45 Sone, S-vrued Anona.r belimefor it fir ca Milkyla. sapo Financiero isanona

I see processo Parter de come en esta le come « Soberano La Comea a "Secontror"), se enga a promo moundario charente de calender dei le la Processo de contalad de Slat. ([a] 100 N. N. Len el don de come en esta madian a matricologica de Capa de en devante conforme de seguiron 1986.

de eapital	OF CHE	
0.0.0	2	
TOLUL AND	P. College Barrier	
000	P #	
K. M.		
0.00	1	
1 1011		

i strugge postede en el meditorio de menerale policie de la policie de la più de carle mon il sono de mantente Tento promonto de missorio de me con come forte de la monerale de la participa de la policie de la policie de Per minimo la S. P. de Lable de M. D. de la presenta

printed Process of the second of the control of the control of the second of the control of the second of the control of the c

та в бразопростоя доба и постоя доба на стата на пред то постоя доба по постоя на простава на пред на пред на В постоя постоя на пред на постоя на пред на п

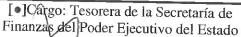
anger and an expectation of the engine and common controller and for exampled series in the control of the cont

El presente Pagaré sólo podrá ser negociado dentro del territorio nacional con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido a extranjeros, sean estos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este Pagaré se suscribe al amparo del Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario, celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de su Secretaría de Finanzas, y [●], con fecha [●] de [●] de 2019, hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente Pagaré, el Suscriptor se somete a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México o los de su ciudad Capital a elección de la Parte actora, por lo que renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle en relación con su domicilio.

(el "Suscriptor") El Estado Libre y Soberano de Oaxaca



[•]Cargo: Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado





ri provinte Pasard - die potel in neporade dina. Del congramo nagrandi, na personavinsensissa pi constev de nacionalidad invissant vin pipuli vin i milista i i stangoni. I da Colo. danomassa taudiculados acciminas en nacionali.

E l'A Pagne de sanciba di longgro de l'amingte de Aperturi de Crabar sarega. Pur pudin se minde entre el Estado I fine y Selo curo de las alca a maves de su Societameda i compas, y pad con tarba [*] de l* de 2019, habia per l'equer ad de 2000 000,000,00. Tre la un sarellores ac nessestici 100 M.N.a.

Final le getterpt in en en enterne a peurophine and de la passade end expense; par en enterne
(el "Suacriptor")

Libra Coloraro de Caraca

in the second of a manuscript of the contract
oreaction of legislating and the second

Anexo E

Formato Certificación de Firmas de Funcionarios Autorizados del Estado MARÍA ANTONIETA CHAGOYA MÉNDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y

FINANCIERO BANORTE", en su caracter de "ACREEDOR" representada en este acto

CANTERO y por una segunda parte EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA A

[•]02 ab [•] a [•] n esta fecha comparece la persona moral "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

POT LAS CIUDADANAS MIRZA HEREDIA GARCÍA y VERÓNICA HERNÁNDEZ [OONAB]

TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. Ref: Certificación de Firmas de los Funcionarios Autorizados del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL

OCHO DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SU CAPITAL.

CIUDADANA BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA, TESORERA DE Estimados [•],

Hacemos referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario de corto plazo, celebrado el [•], entre el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y [•], hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Contrato").

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se definan de otra forma en el presente documento tendrán el significado que a los mismos se asigna en el Contrato. año dos mil diecinueve, que formalizaron los comparecientes con el caracter que

Al respecto los que suscriben, de forma conjunta, [●] y [●], en su carácter de Tesorera de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinador de Control Financiero de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado respectivamente, certifican que: (i) las personas suyos nombre se listan a continuación (los "Funcionarios Autorizados") se encuentran debidamente facultadas para girar instrucciones, indistintamente, de conformidad con los términos y condiciones Contrato de Crédito; (ii) la(s) firma(s) que aparece en esta certificación al lado del nombre del funcionario Autorizado, es la firma con la que se ostentan; y (iii) el Acreedor únicamente deberá reconocer como válidas las instrucciones firmadas por las Personas Autorizadas.

Nombre Firma el día diecinueve de julio de mil novi cientos ochenta

El Acreditado

VERÔNICA HERNÁNDEZ CANTERO, es Cobate I3 esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde nació el día ocho de julio de mil novecientos noventa, con domicílio en

Cargo: Tesorero de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Cargo: Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del

•

obstad 0918081702938. 3. LA CIUDADANA BLANCA ESTELA

Página 23 de 23

ARANDA SANTAMARÍA, es originaria de la ciudad de México, en donde nació el día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en Avenida Gerardo

softera y Servidor Público, con Registro Federal de Contribuyentes AASB740528AR3,







"2019; AÑO POR LÁ BRRADIGACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
PROCESO COMPETITIVO NÚM 02/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
UNA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO POR UN MONTO DE HASTA
\$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ACTA DE FALLO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019

FALLO que se emite para la contratación de obligaciones a corto plazo del Estado de Oaxaca (el "Estado"), mediante contratación de un crédito bancario quirografario a corto plazo para el Estado, hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Financiamiento") conforme a lo establecido en los artículos los artículos 115, 116, 117 fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 25, 26, 29, 30, 31, 32 y demás relativos a la contratación de Obligaciones a Corto Plazo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina"); en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento"); en el artículo 12 incisos g) y k) y cualquier otro que resulte aplicable de los Lineamientos de la Metodología para el Calculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas y los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"), así como en los artículos 12, 13, 24 y demás contenidos en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca (la "Ley de Deuda Pública") y demás disposiciones legales en la materia, cuyo destino será exclusivamente cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina y el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública, en el entendido de que los saldos de los créditos de corto plazo, no excederán lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley de Disciplina, así como lo dispuesto en el artículo 12 fracción I de la Ley de Deuda Pública.

En el Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 11:00 horas del 24 de octubre de 2019, una vez que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (la "Secretaría") analizo y evaluó las Ofertas Calificadas presentadas por las Instituciones Financieras, el Mtro. Vicente Mendoza el Proceso Competitivo No. 02/2019 (el "Proceso Competitivo") materia de este Fallo. Se hace constar que la responsabilidad del análisis y evaluación de las Ofertas Calificadas recayó en la Secretaría, por conducto del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 1 I, 15 y demás aplicables en la Ley de Deuda Pública, así como en los artículos 12, 52, 53 y demás aplicables de los Lineamientos.

El Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca manifestó que se llevó a cabo la evaluación financiera de las Ofertas Calificadas presentadas por las Instituciones Financieras participantes en el Proceso Competitivo considerando las condiciones más favorables para el Estado.

Para efectos de la presente Acta de Fallo, las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a las mismas en la Convocatoria y Bases del Proceso Competitivo No. 02/2019 para la Contratación de una Obligación a Corto Plazo del Estado de Oaxaca de fecha 10 de octubre de 2019 (la "Convocatoria").









JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

I. Proceso Competitivo y Análisis de Ofertas

El 10 de octubre de 2019, la Secretaria inició el Proceso Competitivo, en el cual, a través de la Convocatoria se invitó a 15 (quince) Instituciones Financieras a participar con una oferta que indicara las condiciones del Financiamiento, en términos de lo establecido en la Ley de Deuda Pública, en los numerales 5, 6, 10 y 11 de los Lineamientos, así como en los artículos 26, cuarto párrafo, 30, 31, 32 y demás aplicables de la Ley de Disciplina.

Derivado de lo anterior, de acuerdo con el artículo 30, último párrafo de la Ley de Disciplina, con el numeral 12 inciso f) de los Lineamientos y conforme al Acta Circunstanciada del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas con fecha 23 de octubre de 2019, se recibieron un total de 8 (ocho) sobres, por cada una de las siguientes Instituciones Financieras:

Novde Uterra	Liphidhición Financiera
	HSBC Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ("HSBC")
.2	Scottabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scottabank Inverlat ("Scottabank")
3	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte")
4.	Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Multiva ("Multiva")
5	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BRVA")
6	Bansi, S.A., Institución de Banca Multimle ("Bansi")
-7	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México ("Santander")
8	Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Multiple ("Azteca")

Las ofertas de las Instituciones Financieras interesadas fueron recibidas por la Secretaria el día 23 de octubre de 2019 en las oficinas de la Secretaria, ubicadas en Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P. 71257, conforme a lo establecido en la Convocatoria.

De acuerdo con los numerales 10, 12 inciso c) y cualquier otro que resultare aplicable de los Lineamientos, así como de la Convocatoria, a continuación, se presenta un resumen del análisis del contenido de las ofertas que la Secretaría recibió en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas de cada una de las Instituciones Pinancieras en el orden de ingreso y registro al Acto:

	HDBG	
le a poneros	Dëscr(pción	
Ariexo 1. Acteniatelon de	- Washington - Washington	
personalidad de la Institución	N	
financiera y representante legal, con	No se presentó	
firma autografa del mismo Anexe 2. Especificaciones de la		
Anexe 2. Especificaciones de la pferia, que incluirá la información a		
que hace referencia el numeral 10 y	No se presentó	
11 de los:Lineamientos		
Comentarios Adicionales	Presentó carta de negativa	

	Soughbjurd:
Anexos	Descripción
Anexo I. Acreditación de personalidad de la Institución Financiera y representante legal, con firma autógrafa del mismo	No se presentó
Anexo 2. Especificaciones de la oferta, que incluira la información a que hace referencia el numeral 10 y 11 de los Lincamientos	No se presento
Comentarios Adicionales	Presentó carta de negativa

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Diaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saut Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P., 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23392











JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MÚJER"

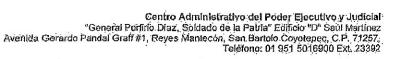
Anexos	Descripción y
Anexo 1. Acreditación de	a) El Anexo 1 presentado cumple con lo establecido en la Convocatoria.
personalidad de la Institución	b) Se presento debidamente firmado.
Financiera y representante legal, con	č) El Anexo se apega al formato incluido en la Convocatoria.
firma autógrafa del mismo	d) Se adjuntan a dicho anexo copia de las escrituras e identificación correspondientes,
Anexo 2. Especificaciones de la	a) El Anexo 2 presentado cumple con lo establecido en la Sección 2.3 inciso ii) de la
oferta, que incluirá la información a	Convocatoria.
que hace referencia el numeral 10 y	b) Se presento debidamente firmado.
.11 de los Lineamientos	c) El Anexo se apega al formato incluido en la Convocatoria.
Comentarios Adicionales	No Aplica

	ที่แบบก
Anexos	Descripción
Auexo I. Acreditación de personalidad de la Institución Financiera y representante legal, con firma autógrafa del mismo	No se presen‡ó
Anexo 2. Especificaciones de la oferta, que incluirá la información a. que hace referencia el numeral 10 y 11 de los Lineamientos	No se presentó
Comentarios Adicionales	Presentó carta de negativa

	BITCA
	Descripción
Anexo I. Acreditación de personalidad de la Institución Financiera y representante legal, confirma untografa del mismo	a) Se adjuntan copias de las escrituras e identificación correspondientes.
Anexo 2. Especificaciones de la oferta, que incluirá la información a que hace referencia el numeral 10 y 11 de los Lincamientos	No se presentó
Comentarios Adicionales	Presentó carta de negativa

Anexo 1. Acreditación de personalidad de la Institución b) Se presentado cumple con lo establecido en la Convocatoría. Se presento debidamente firmado. Financiera y representante legal, con firma autógrafa del mismo d) Se adjuntan a dicho anexo copia de las escrituras e identificación correspondientes. Anexo 2. Especificaciones de la firmación a que incluirá la información a que hace referencia el numeral 10 y b) Se presentó debidamente firmado.		jansi.	
personalidad de la Institución Financiera y representante legal, con .firma autógrafa del mismo Anexo 2. Especificaciones de la. oferta, que incluirá la información a b) Se presento debidamente firmado. El Anexo se apega al formato incluído en la Convocatoria. Se adjuntan a dicho anexo copia de las escrituras e identificación correspondientes. a) El Anexo 2 presentado cumple con lo establecido en la Sección 2.3 inciso il) de la Convocatoria.	Aneros J. S., s	Aneros Descripción	
Financiera y representante legal, con firma autógrafa del mismo Anexo 2. Especificaciones de la. oferta, que incluirá la información a c) El Anexo se apega al formato incluído en la Convocatoria. Se adjuntan a dicho anexo copia de las escrituras e identificación correspondientes. El Anexo 2 presentado cumple con lo establecido en la Sección 2.3 inciso il) de la Convocatoria.			
firma autógrafa del mismo d) Se adjuntan a dicho anexo copia de las escrituras e identificación correspondientes. Anexo 2. Especificaciones de la elementa de la elementa de la escritura de información a la elementa de complexa de la escritura de la escr			
Anexo 2. Especificaciones de la al El Anexo 2 presentado cumple con lo establecido en la Sección 2.3 Inciso il) de la oferta, que incluirá la información a Convocatoria.	Financiera y representante legal, con	sy representante legal, con c) El Anexo se apega al formato incluído en la Conyocatoria.	
oferta, que incluirá la información a Convocatoria.	. firma autógrafa del mismo	autógrafa del mismo d) Se adjuntan a dicho anexo copia de las escrituras e identificación correspon	dientes.
oferta, que incluirá la información a Convocatoria.	Anexo 2. Especificaciones de la.	2. Especificaciones de la a) El Anexo 2 presentado cumple con lo establecido en la Sección 2.3 incis	o li) de la
que hace referencia el numeral 10 y b) Se presentó debidamente firmado.	oferta, que incluirá la información a	e incluirá la información a Convocatoría.	-
			ļ
11 de los Lineamientos el El Ánexo se apega al formato incluído en la Convocatoria.	11 de los Lineamientos	de los Lineamientos el Bl Anexo se apega al formato incluído en la Convocatoria.	
Comentarios Adicionales No Aplica	Comentarios Adicionales	entarios Adicionales No Aplica	











IUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

	Santander
Alicxos	Descripción S
Anexo 1. Acreditación de personalidad de la Institución Financiera y representante legal, con firma autógrafa del mismo	No še presentő
Anexo 2, Especificaciones de la oferta, que incluirá la información a que hace referencia el numeral 10 y 11 de los Lineamientos	No se presentó
Comentarios Adicionales	Presentó carta de negativa

Comentarios Adicionales		No Aplica
l I de los Lineamientos	c)	El Anexo se apega al formato incluido en la Convocatoria.
que hace referencia el númeral 10 y	ъη	Se presentó debidamente firmado.
oferta, que incluirá la información a	aj	Convocatoria.
Anexo 2. Especificaciones de la	a)	El Anexo 2 presentado cumple con lo establecido en la Sección 2.3 inciso ii) de la
Financiera y representante legal, con firma autógrafa del mismo	e) di	El Ânexo se apega al formato incluido en la Convocatoria. Se adjuntan a dicho anexo copia de las escrituras e identificación correspondientes.
personalidad de la Institución	b)	Se presentó debidamente firmado.
Anexo 1. Acreditación de	a)	El Anexo 1 presentado cumple con lo establecido en la Convocatoria.
'Anexos		Descripción (1)
		Aviron.

i. Relación de las ofertas que fueron desechadas ("Ofertas No Calificadas")

Derivado de la revisión de las ofertas recibidas, el Estado determinó no desechar ninguna oferta, de conformidad con los criterios establecidos en los Lineamientos y Convocatoria,

ii. Relación de ofertas que resultaron procedentes ("Ofertas Calificadas")

Con fundamento en el numeral 12, incisos c) y k) de los Lineamientos, se relacionan las Ofertas Calificadas que resultaren procedentes, a reserva de su revisión y análisis posterior en términos de las disposiciones 2.3 de las Bases del Proceso Competitivo, describiendo las características financieras de las mismas.

Las siguientes Ofertas Calificadas resultaron procedentes en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria, y conforme se recibieron y acreditaron durante el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; así como, por la descripción realizada en la Sección I de la presente Acta de Fallo, por lo que se consideran Ofertas Calificadas en términos de los numerales 10 y 11 de los Lineamientos, en el entendido que la Secretaría realizó el cálculo de la Tasa Efectiva unicamente de estas Ofertas Calificadas conforme a lo establecido en los Lineamientos y la Convocatoria.

6





Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec; C.P. 71257, Teléfono: 0:







LPE TO A TOTAL BELLEN E TO THE REPORT AND MALE STREET, AND ALL

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

		(01) 188	rasjeanijie adas		
	Institución Financiera	Plazo	Monto Ofertailo	Sobretasa en puntos base	Tasa Electiva
3	Banorte	365 (trecientos sesenta y cinco) días	\$300,000,000.00 (Trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.)	78.	8.21%
6	Bansi	365 (trecientos sesenta y cinco) días	\$300,000,000.00 (Trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.)	190	9.34%
8	Azteca	365 (trecientos sesenta y chico) días	\$300,000,000.00 (Trescientos millónes de Pesos 00/100 M.N.)	120	8.64%

Cabe mencionar que el cálculo de las Tasas Efectivas de las Ofertas Calificadas se realizó de conformidad con lo señalado en la Sección III de los Lineamientos; lo anterior, en el entendido que la evaluación de las Ofertas Calificadas se llevó a cabo bajo el mismo supuesto de tasas de interés variable referenciada a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días.

La Tasa Efectiva se calculó conforme a la metodología establecida en la Ley de Disciplina y los Lineamientos, tomando en consideración la curva de proyecciones de la THE a 28 días anualizada publicada el día 22 de octubre de 2019 por el proveedor de precios Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V. (www.valmer.com.mx).

iii. Negativas de Participación de las Instituciones Financieras

Con fundamento en el numeral 9 y 12, inciso k), fracción ili de los Lineamientos, se incluyen las negativas de participación por parte de las Instituciones Financieras, que demuestran que se discumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Disciplina.

De conformidad con la Convocatoria, las siguientes Instituciones Financieras presentaron una carta debidamente firmada por sus representantes legales, expresando su negativa de presentar una oferta: Afirme (de forma electrónica), HSBC, Scotiabank, Multiva, BBVA y Santander.

En relación con lo anterior, se anexan al presente las ofertas recibidas o cartas de negativa de participación emitidas por las Instituciones Financieras invitadas por el Estado al Proceso Competitivo.

Adicionalmente, las Instituciones Financieras: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex; Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel; Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa; Accendo Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple; Banco del Bajio, S.A., Institución de Banca Múltiple; y Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple no presentarion negativas de participación ni asistieron al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

iv. Nombre de la Institución Financiera a quien se adjudica el Financiamiento

Con fundamento en el numeral 12, inciso k), fracción iv de los Lineamientos, en esta Sección se señala el nombre de la Institución Financiera a quien se adjudica el Financiamiento a contratar, de acuerdo con el menor costo financiero, conforme a los criterios previstos en los Lineamientos y en la Convocatoria.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Diaz, Soldado de la Patría" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantécon, San Bertolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23392







OW (D2 COM2) KOMBID ELEMMBID

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

La Secretaría confirma que todos los actos realizados para determinar la oferta ganadora durante el Proceso Competitivo se realizaron de acuerdo con las condiciones de mercado vígentes y se apegaron a lo establecido en la Ley de Disciplina y Lineamientos.

Una vez realizada la comparación correspondiente de las Tasas Efectivas en términos de la Sección I fracción il de esta Acta de Fallo, en el entendido que el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofeitas Calificadas se realizó de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, así como con los Lineamientos, el Estado, por conducto de la Secretaría, determinó que la Oferta Calificada de menor Tasa Efectiva que representa el costo financiero más bajo para el Estado es la siguiente:

		าสมาร์การแบบ	annes accidentes		
Oferia	Institución Pluanciera	Plazo	Monto Asiguado	Sobretasa en puntos	Tasa Efectiva
3	Bariorte	365 (trecientos sesenta y oinco) días	\$300,000,000.00 (Trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.)	78	8.21%

Se concluye que la oferta irrevocable y en firme presentada por Banorte, con Número de Oferta 3, con Tasa Efectiva Anual de 8.21%, se considerá como Oferta Calificada Ganadora, por lo que se le asigna el contrato hasta por el monto asignado, con una oportunidad de la entrega de recursos en una o varias disposiciones una vez formalizado el contrato de crédito y demás condiciones incluidas en la oferta,

II. Nombre, cargo y firma de los funcionarios facultados del Estado de Oaxaca

En cumplimiento con el numeral 12, inciso k), fracción v, de los Lineamientos, se hace constar que los funcionarios del Estado de Oaxaca que suscriben la presente Acía de Fallo cuentan con facultades suficientes para hacerlo en representación de la Secretaría. Lo anterior, con fundamento en (1) los artículos 26 y 29 de la Ley de Disciplina; (ii) el numeral 12, inciso k) de los Lineamientos; (iii) los artículos 27 fracción XII y 45 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (iv) en el artículo 15 fracción VI de la Ley de Deuda Pública; (v) el nombramiento del Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y; (vi) las demás disposiciones legales aplicables que así lo faculten.

III. Notificación y Firma del Contrato de Crédito y Documentación Relativa

i. Efectos de Notificación

La presente Acta de Fallo surte efectos de notificación a las Instituciones Financieras, toda vez que la Oferta Calificada que resultó ganadora se presento de forma irrevocable, en firme y por una vigencia de al menos 60 sesenta días naturales a partir del Acto de Presentación y Apentura de Ofertas.



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General-Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manlecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23392







"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ii. Lugar y Fecha Estimada de Firma de los Contratos de Crédito

En este acto se fija como fecha para la firma del contrato de crédito y demás documentación correspondiente, con la Institución Financiera ganadora al amparo del presente Fallo, tentativamente el 30 de octubre de 2019 a las 12:00 horas, en la Secretaría, ubicada en Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P. 71257, q en aquella que sea notificada por parte del Estado.

En caso de que por cualquier caso la Secretaria optara por modificar la fecha de firma, notificará dicha situación de manera electrónica a la Institución Financiera ganadora a más tardar un día previo a la fecha originalmente programada.

El Contrato de Crédito que instrumente el Financiamiento, deberá ser suscrito en términos sustancialmente similares al formato de Contrato de Crédito Simple Quirografario que proporcionó la Secretaría, en el entendido que se podrán llevar a cabo modificaciones i) sobre las clausulas no contenidas en la Convocatoria y, ii) sobre las clausulas contenidas en la Convocatoria, las modificaciones podrán ser de forma más no de fondo.

Adicionalmente, la Institución Financiera ganadora tendrá hasta el día 28 de octubre de 2019 a las 12:00 horas, para enviar los datos que les solicite la Secretaria y/o sus asesores a las direcciones de correo electrónico siguientes: raul.gamez@altorfin.com, jorge.coria@altorfin.com y, joseluis.pena@altorfin.com; con copia a oficina.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx; lo anterior, a fin de completar el Contrato de Crédito con la información correspondiente.

En caso de que la Institución Financiera ganadora: (i) no se presente, sin causa Justificada, a la firma del Contrato de Crédito correspondiente, en el lugar, día y hora que le sean notificados por la Secretaría; y/o (ii) se rehúse a firmar el Contrato de Crédito en los términos licitados, la Secretaría podrá, si asi lo considera conveniente, sin necesidad de un nuevo Proceso Competitivo, adjudicar el Financiamiento correspondiente a la Institución Financiera que hubiere resultado en lugar posterior al asignado. La Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones que le correspondan conforme a la legislación aplicable.

La presente Acta de Fallo se firma hoy, 24 de octubre de 2019, en términos de la Convocatoria, y la evaluación de todas y cada una de las Ofertas Calificadas en términos del Anexo A de los Lineamientos será publicada a más tardar 10 días naturales, en el portal de internet del Estado de Oaxaca en términos del numeral 49 de los Lineamientos.









"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Atentamente,

Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Vicente Mendoza Téllez Girón

Tesorera de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Blanga Estela Aranda Santamaria

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Fallo de fecha 24 de octubre de 2019.

